

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Ordinario
DEMANDANTE	María Helena Arango V.
DEMANDADOS	Jhon Jairo Uribe V.
RADICADO	05001 31 03 009 2013 – 01086 00
DECISIÓN	Incorpora Nota Devolutiva

Medellín, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora a la foliatura, la **NOTA DEVOLUTIVA** de la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos-zona sur de la ciudad**, en respuesta al oficio No. 1551 del 13 de agosto de 2021, mediante el cual se corrigió el oficio No. 895 del 24 de mayo de 2021 por el cual se ordenó la inscripción de la sentencia sobre el inmueble con **M.I. No. 001-520091**, informando lo siguiente:

“...que al Oficio 1551 (766) le correspondió el turno de radicación 2021-73339, actualmente se encuentra disponible el pago de los derechos de registro, adicionalmente, debe tener en cuenta que si se trata de un **acto** que genera certificado asociado, se cobrará \$17.000 por cada matrícula.

Para proceder con su cancelación, se debe acercar a la Oficina de Registro de manera personal, taquilla Nro. 1, con el fin de cancelar el mayor valor del turno 2021-73339, recuerde que el documento que ordena el cobro de los derechos de registro se encuentra sujeto a vencimiento, por lo tanto, de no cancelar los derechos de registro, la Oficina de Registro procederá a inadmitir el documento”.

Y adicionalmente dice:

“SEÑOR USUARIO TIENE UN PLAZO LIMITE DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RADICACIÓN DEL DOCUMENTO PARA CANCELAR EL MAYO RVALOR (RESOLUCIÓN 5123 DEL 09-11-2000 Y DECRETO 2280 DE 2008)”

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ
(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 002 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 13 de ENERO de 2022, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA

SECRETARÍA

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdc585a8e593624c9773e2c847e285538ec22d3f8ff5bcb75ad0582e3a3266a9**

Documento generado en 12/01/2022 01:14:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>